

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 7305540890022023-0001600
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Ofird Tinoco Rubio

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, doce de abril de dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del ocho de febrero de dos mil veintitrés, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Se deja constancia que, del tres al siete de abril del presente año, no corrieron términos por Vacancia Judicial de Semana Santa, así mismo, los días diez y once de abril del año en curso, el titular del despacho, y el secretario se encontraban en descanso compensatorio por turno de garantías


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, doce de abril de dos mil veintitrés

Dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Ofird Tinoco Rubio, no se ha allegado trámite por parte de la parte actora en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir parte actora para que proceda con la notificación del demandado en el término de quince (15) días, acorde con la directriz impartida en auto del ocho de febrero de dos mil veintitrés. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 45

Hoy, 13 de abril del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.